Udaltalde
Nerbioi Ibaizabal 21

Jasangarritasun Bulegoa
Oficina de Sostenibilidad

Nº EXPEDIENTE 2021/11

Pliego de condiciones reguladoras de la contratación de servicios por procedimiento abierto para la

"Servicio de asistencia técnica para la dinamización de la Agenda 2030 Escolar de los centros educativos de Arrigorriaga, Etxebarri, Galdakao, Ugao-Miraballes y Urduña-Orduña"

20 de julio de 2021

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 3
2. PLAZO 3
3. PERFIL DEL CONTRATANTE 3
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO 3
5. FINANCIACIÓN 3
6. FORMA DE PAGO 4
7. REVISIÓN DE PRECIOS 4
8. GARANTÍA 4
9. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 4
10. APTITUD PARA CONTRATAR 4
11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 6
12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 7
13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
14. MESA DE CONTRATACIÓN 9
15. APERTURA DE SOBRES 9
16. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 10
17. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS 10
18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
19. TRAMITACIÓN 11
20. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO 11
21. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO 12
22. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO 12
23. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS 13
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO 13
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE 14

ANEXO

Anexo I. Declaración responsable

Anexo II. Proposición económica

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es prestar el servicio de asistencia técnica para la dinamización de la Agenda 2030 Escolar en los centros educativos de la comarca que participen en el programa, lo que incluye: 1) el desarrollo del programa en los centros de acuerdo al plan de trabajo establecido por Ingurugela-Ceida; y 2) el apoyo a la coordinación entre la Agenda Local 2030 y la Agenda 2030 Escolar, de manera que se sumen sus efectos en la sensibilización respecto a la sostenibilidad, tanto en los centros como en los municipios.

Códigos CPV: 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación y 90700000-4- Servicios medioambientales

2. PLAZO

El plazo total de ejecución finalizará el 15 de julio de 2022.

El plazo previsto de ejecución será de 9 meses, coincidiendo con el curso escolar 2021-2022.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal.

El contrato NO podrá prorrogarse.

3. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.udaltalde21.eus

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación es 18.000 euros y responde a:

- Costes directos:
 - Personal consultor: 16.560 €
- Costes indirectos:
 - Gastos generales y beneficio industrial = 1.440 €

Total: 18.000 euros

- IVA (21%): 3.780 €
- Total: 21.780 €

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del servicio, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las facturas correspondientes en las que como mínimo deben reflejar: el número de factura, razón social, C.I.F., domicilio, cuota del I.V.A., así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

Las facturas se presentarán de la siguiente forma:

- 40% el mes de enero.
- 60% a la entrega de la memoria en julio y aprobación definitiva del trabajo por parte de la técnica responsable de ejecución del contrato.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en este contrato.

8. GARANTÍA

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía responderá de las obligaciones que para el contratista derivan de este contrato, así como de las penalizaciones en que pudiera incurrir.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la licitadora, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

9. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, tras la comprobación de la correcta prestación del servicio reflejada en el correspondiente Informe de Validación de la técnica responsable del contrato.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Los empresarios o empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*.

10.1) La **capacidad de obrar** se acreditará:

- Si fuesen personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si fuesen personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- De los empresarios o empresarias que sean de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo distinto al Estado Español se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- En el caso de que varios empresarios o varias empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar personalidad, su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, presentando todas y cada una, la correspondiente declaración responsable. Asimismo, de conformidad con el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. No será necesaria la formalización de la unión hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva a su favor.

La prueba, por parte de las empresas licitadoras, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar se hará mediante una declaración responsable (Anexo I).

10.3) **Solvencia técnica o profesional**:

Las licitadoras deberán entregar relación nominal del personal que llevará a cabo las tareas objeto de contrato, indicando las funciones a desarrollar por cada persona del equipo

Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- disponer de los certificados que acrediten la capacidad lingüística del equipo de trabajo que deberá ser completamente bilingüe: euskara-castellano

- poseer titulación de grado medio o superior relacionada bien con las ciencias naturales y el medio ambiente bien con la educación.

- poder acreditar experiencia profesional en la realización de actividades de educación ambiental de al menos 2 años

Los trabajos deberán llevarse a cabo por el mismo personal desde su inicio hasta su finalización, salvo fuerza mayor. En estos casos podrán ser sustituidos por personal de cualificación equivalente, previa notificación y aceptación por la persona responsable del proyecto.

Solvencia económica y financiera: deberán contar con un volumen anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres último concluidos por importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. La acreditación documental se realizará mediante la presentación de cuentas anuales depositadas en el Registro. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Oficina Comarcal de Sostenibilidad de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal en Arrankudiaga, Elexalde, 18. 48498, hasta el **9 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas**.

Este contrato y la documentación correspondiente estará disponible en la Plataforma de contratación pública en Euskadi.

Las proposiciones recibidas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita a Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal por correo electrónico (info@udaltalde21.eus) la justificación de la remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente. Esta comunicación se realizará por correo electrónico (info@udaltalde21.eus).

La presentación de proposiciones presume, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de condiciones técnicas y del resto de los documentos contractuales en su totalidad, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta contratación.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda:

“Servicio de asistencia técnica para la dinamización de la Agenda 2030 Escolar de los centros educativos de Arrigorriaga, Etxebarri, Galdakao, Ugao-Miraballes y Urduña-Orduña”.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar todos los sobres firmados y cerrados, así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

Sobre A: Declaración responsable y documentación evaluable mediante juicio de valor

Contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable según el modelo Anexo I.
- Propuesta técnica, con el siguiente contenido.

 Una memoria explicativa de los trabajos a realizar y que desarrolle los siguientes aspectos:

 - Propuesta técnica y metodológica
 - Propuesta detallada de las dinámicas de trabajo para la realización de la acción conjunta de sensibilización, itinerarios y jornada técnica o taller de profundización.
 - Propuesta detallada de las dinámicas de trabajo para la realización de los foros interescolares y municipales
 - Plan de participación de la comunidad educativa y de comunicación
 - Equipo de trabajo y organización del mismo.

La oferta (memoria técnica) deberá presentarse en papel reciclado impreso a doble cara y/o formato físico electrónico (CD o similar).

Sobre B: Documentación evaluable de forma automática

Contendrá la siguiente documentación:

- Proposición económica firmada según el modelo Anexo II.

Cada licitadora presentará una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por ella. Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

13.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (OBJETIVOS)

Oferta económica: 51 puntos

Para la valoración de la oferta económica, la fórmula a aplicar será:

Puntos oferta X = (Precio oferta mínima / Precio oferta X) x 51.

El límite que permitirá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales es el siguiente: cuando la oferta económica sea inferior a 15 unidades porcentuales respecto de la media de las ofertas válidas presentadas se considerará anormalmente baja.

13.2. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS)

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos, atribuyendo motivadamente la calificación de:

- "MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.
- "BUENO-ACEPTABLE" ("BA"): Cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- "REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.
- "INSUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

Calificación	Puntuación
MUY BUENO -EXCELENTE ("MBE")	Más de 75 hasta 100
BUENO-ACEPTABLE ("BA")	Más de 50 hasta 75
REGULAR-SUFICIENTE ("RS")	Más de 25 hasta 50
INSUFICIENTE ("I")	Hasta 25

Según el contenido de la oferta a presentar detallado en el punto 3 del Pliego técnico, la siguiente tabla recoge los criterios de adjudicación, la calificación y la puntuación máxima:

Oferta técnica: 49 puntos

Criterios de adjudicación			Calificación y puntuación máxima			
Criterio	**Propuesta técnica**	**Puntuación máxima**	**"MBE" 100%**	**"BA" 75%**	**"RS" 50%**	**"I" 25%**
1.	**Calidad técnica y metodológica de la propuesta en cada fase y la coherencia y adecuación de cada una de ellas a la realidad del proyecto en la comarca**:	**39**				
	Fase de sensibilización y motivación		6	4,5	3	1,5
	Fase Diagnóstico		11	8,25	5,5	2,75
	Fase Plan de Acción		11	8,25	5,5	2,75
	Plan de Participación y comunicación		11	8,25	5,5	2,75
2.	**Equipo de trabajo, dedicación y su organización. Perfil de cada una de las personas que configuren el equipo de trabajo y carácter interdisciplinar del mismo para la consecución de los objetivos del servicio contratado.**	**10**	10	7,5	5,0	2,5
Total Propuesta técnica		49	49	36,75	24,5	12,25

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el/la administrador/a de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal, S.L. o persona en quien delegue.
- Vocales: una de las técnicas de medioambiente de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal y una técnica de los Ayuntamientos participantes en el proyecto.
- Secretaria: una de las técnicas de medioambiente de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

15. APERTURA DE SOBRES

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas en la sede Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal se procederá a la apertura del **sobre A**. Se dará traslado de la documentación técnica al equipo técnico para su valoración. En el caso de que alguna propuesta por haber sido depositada en Correos en el tiempo y comunicada en la forma establecida en el presente pliego aún no hubiera llegado a la sede de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal, se procederá a posponer la apertura hasta el día de su recepción en la sede.

La apertura del **sobre B** será el 17 de septiembre a las 10:00 horas en acto público a celebrar en la sede de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal. En caso de que la apertura del sobre A hubiera sido retrasada, el mismo número de días se retasará la apertura del sobre B. En primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación y del informe de valoración de la documentación presentada por las licitadoras en el sobre A, indicando las proposiciones excluidas y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre B y se dará lectura a las proposiciones económicas. Analizada la documentación, se puntuará las proposiciones económicas mediante la fórmula de valoración que recoge la cláusula 13.1. Se levantará el acta correspondiente.

16. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Según establece el artículo 150 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, tras dicho acto público, la mesa procederá a: 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. *3º* Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. 4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

17. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación, previo los informes técnicos oportunos, resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Previamente a la firma del contrato, la adjudicataria deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

a) Garantía definitiva: Acreditación de la constitución por el 5% del importe de adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de cinco días hábiles, la adjudicataria deberá realizar lo siguiente:

- Comparecer ante Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal para formalizar el contrato.

En el mismo acto de la formalización del contrato, la adjudicataria firmará el Pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de cláusulas administrativas y la oferta de la adjudicataria, dejando constancia con ello de su conocimiento y conformidad.

La publicación de la formalización del contrato se efectuará en la Plataforma de contratación de pública en Euskadi.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las especificaciones técnicas incluidas en la oferta de la adjudicataria, bajo la dirección, inspección y control de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas bajo su dependencia se comprometa la buena marcha del contrato, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal podrá exigir la adopción de

las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución. El incumplimiento de tales medidas por parte de la adjudicataria será causa de resolución del contrato.

18.1) Para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones de carácter medioambiental:

Papel e impresión: Los materiales elaborados serán en formato electrónico, imprimiéndose solo cuando sea estrictamente necesario. Si fuera necesario realizar impresiones, la adjudicataria deberá imprimir a doble cara y utilizar papel 100% reciclado (con un contenido en fibra post-consumo1 ≥ 65%) y totalmente libre de cloro (TCF). Al inicio del trabajo y cada vez que existan modificaciones, la adjudicataria deberá aportar nombre, marca y características técnicas y ambientales del papel a emplear. La acreditación de estas condiciones podrá realizarse mediante una ecoetiqueta Tipo I (como el Ángel Azul o equivalente) o la ficha técnica del producto.

18.2) Para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones de carácter social:

Se deberá garantizar que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla. El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

Se garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

19. TRAMITACIÓN

La tramitación será ordinaria.

20. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la adjudicataria, por causas imputables a ella misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal podrá optar indistintamente por la resolución del contrato,

con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la adjudicataria, por causas imputables a ella misma, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

D. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter medioambiental establecidas en la cláusula 8, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

E. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, en virtud de lo dispuesto en los pliegos, Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

21. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en el artículo 211 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*.

22. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la *Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por tanto, el contrato se regirá:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 de la LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 317 LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.

- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de

ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP. El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la licitadora de la obligación de su cumplimiento.

23. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

23.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las empresas licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la normativa vigente.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una técnica de Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.

- Dar las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivar del presente contrato serán resueltas por Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contenciosa o civil, según establece el artículo 27 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*.